

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba y efectúa el cómputo estatal de la elección de Regidores y Regidoras por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan al Partido Acción Nacional, a la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, a la Coalición “Zacatecas nos une” y al Partido del Trabajo, las regidurías que por este principio les corresponden de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de ellos, en el proceso electoral del año dos mil diez y se expiden las constancias de asignación correspondientes.

Vista la documentación que contiene el expediente conformado con motivo del cómputo estatal para la elección de regidoras y regidores por el principio de representación proporcional en el presente proceso electoral, este órgano colegiado en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes

- I. Los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, cumplieron con la obligación prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 23, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al entregar en la Secretaría Ejecutiva de este órgano superior de dirección, la constancia con la que acreditan la vigencia de su registro como partidos políticos nacionales.
- II. Por Acuerdo número **ACG-IEEZ-30/III/2009**, de fecha primero de octubre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta autoridad administrativa electoral, para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez.
- III. En fecha primero de octubre de dos mil nueve, por Acuerdo número **ACG-IEEZ-31/III/2009**, este órgano colegiado aprobó la Convocatoria pública para participar en el procedimiento de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario del presente año.
- IV. En fecha dos de diciembre de dos mil nueve, con el objeto de identificar y reconocer las experiencias en materia de registro de candidatos, este Consejo General, mediante Acuerdo número **ACG-IEEZ-065/IV/2009**

aprobó la Metodología y Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, publicado el día cinco de diciembre de dos mil nueve.

- V. En fecha cuatro de enero del presente año, este Consejo General celebró Sesión Especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la totalidad de los Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 101 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracción LXXIV y 25, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- VI. Por Acuerdo marcado con el número **ACG-IEEZ-024/IV/2010**, de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, este órgano colegiado aprobó la expedición de la Convocatoria para participar en la elección ordinaria para elegir a las y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas, para el período constitucional 2010-2013, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el pasado veintisiete de febrero del año actual.
- VII. Los partidos políticos, dieron cumplimiento en tiempo y forma, con lo dispuesto en el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, al presentar para su registro las plataformas electorales para el proceso electoral ordinario dos mil diez, en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
	10 de marzo de dos mil diez
	15 de marzo de dos mil diez
	15 de marzo de dos mil diez
	14 de marzo de dos mil diez
	14 de marzo de dos mil diez
	15 de marzo de dos mil diez
	14 de marzo de dos mil diez

En consecuencia, este Consejo General otorgó el registro de las plataformas electorales y expidió las constancias de registro correspondientes, el pasado dieciocho de marzo del año actual.

- VIII. Mediante resolución número **RCG-IEEZ-005/IV/2010**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, recaída al expediente marcado con la clave **IEEZ-COEPP-CAJ-SRC-01/2010**, integrado con motivo de la solicitud de registro de la Coalición Total denominada: "Zacatecas nos une", conformada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia, para participar entre otras, en la elección de Ayuntamientos por ambos principios; por lo que este órgano superior de dirección determinó otorgar el registro de la Coalición referida, así como el registro de la plataforma electoral común a los partidos políticos solicitantes, para participar en esa modalidad en los comicios constitucionales del próximo cuatro de julio del año en curso.
- IX. Mediante resolución número **RCG-IEEZ-006/IV/2010**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, recaída al expediente marcado con la clave **IEEZ-COEPP-CAJ-SRC-02/2010**, integrado con motivo de la solicitud de registro de la Coalición Total denominada: "Alianza Primero Zacatecas", conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para participar entre otras, en la elección de Ayuntamientos por ambos principios; por lo que este órgano superior de dirección determinó otorgar el registro de la Coalición referida, así como el registro de la plataforma electoral común a los partidos políticos solicitantes, para participar en esa modalidad en los comicios constitucionales del próximo cuatro de julio del año en curso.
- X. En fecha veintiocho de marzo de dos mil diez, este órgano colegiado aprobó la Resolución número **RCG-IEEZ-007/IV/2010**, mediante la cual se otorgó el registro de la Candidatura común de la planilla de mayoría relativa para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, postulada por el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo, para el presente proceso electoral ordinario.
- XI. En el período comprendido del veinticuatro de marzo al doce de abril del año actual, el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une" y el Partido del Trabajo, presentaron ante el Consejo General por conducto de sus dirigencias estatales y personas facultadas por las Coaliciones, la solicitud de

registro de candidaturas a regidores por el principio de representación proporcional para integrar los cincuenta y ocho ayuntamientos que se conforman en el Estado, que fueron registradas mediante Resolución número **RCG-IEEZ-012/IV/2010**, de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado en fecha veinticuatro de abril del presente año.

- XII. Mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-044/IV/2010**, de fecha veintiséis de abril de dos mil diez, este Consejo General, aprobó el cumplimiento a los diversos requerimientos de equidad de géneros y segmentación en las listas de candidaturas a regidores por el principio de representación proporcional en diversos ayuntamientos.
- XIII. En fechas veinticinco de mayo, cinco, siete y veintinueve de junio de dos mil diez, este órgano colegiado aprobó los Acuerdos relativos a solicitudes de sustituciones de candidaturas en las listas de regidurías por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une" y el Partido del Trabajo.
- XIV. De igual forma, este Consejo General aprobó diversos Acuerdos respecto al cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, recaídas en los expedientes **SU-RR-005/2010**, **SU-RR-007/2010**, **SU-JDC-071/2010**, **SU-JDC-069/2010** y **SU-JDC-009/2010**, respectivamente.
- XV. El día cuatro de julio del año actual, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral ordinaria dos mil diez, con el objeto de elegir, entre otros cargos de elección popular, el de los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas.
- XVI. El pasado siete de julio de dos mil diez, los Consejos Municipales Electorales de esta autoridad administrativa electoral procedieron a realizar los cómputos de la elección de Ayuntamientos y procedieron a integrar el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
- XVII. Una vez recibidos los expedientes municipales de la elección de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, este órgano colegiado procede a efectuar el cómputo estatal de dicha elección, de conformidad con los siguientes:

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; asimismo, prevé que los institutos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Por su parte, el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente señala:

“Artículo 115

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando

sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

(...)"

Segundo.- Que por su parte, el artículo 41 de la Ley Suprema Nacional, en su fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

Cuarto.- Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la

entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se derivan de lo preceptuado en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como fines de esta autoridad administrativa electoral, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 116 y 118, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes. El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio. El Ayuntamiento se integrará por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículos 117 de la Constitución Política del Estado y 23 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la división política y administrativa del territorio del Estado actualmente está integrada por cincuenta y ocho Municipios. Los Ayuntamientos serán electos cada tres años y estarán integrados por un Presidente, un Síndico y el número de Regidores de mayoría y de representación proporcional que a cada uno corresponda, según la población del Municipio respectivo, conforme a lo preceptuado por la Ley Orgánica del Municipio, con base en los datos del último Censo General de Población y Vivienda o en su caso, al último Conteo de Población y Vivienda que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Octavo.- Que el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, estatuye que: *“La interpretación de esta ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a la jurisprudencia o en los principios generales del derecho”*. A su vez, el párrafo primero del artículo 3 del ordenamiento invocado establece que la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral corresponde

en el ámbito de sus respectivas competencias, a esta autoridad administrativa electoral, al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y a la Legislatura local.

Noveno.- Que el artículo 36, numerales 1 y 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática; contribuir a la integración de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su declaración de principios, programas de acción y estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos; los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y la Ley Electoral de la entidad, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 9 de la Constitución General de la República.

A su vez el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos nacionales con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral podrán participar en las elecciones de la entidad, previa acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral. Por su parte, el artículo 115, numeral 1 del mismo cuerpo normativo señala que, es derecho exclusivo de los partidos políticos y en su caso de las Coaliciones, solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Décimo.- Que los partidos políticos tienen derecho de participar, a través de sus dirigencias estatales en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; formar coaliciones y solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, a través de sus dirigencias estatales exclusivamente, de conformidad con lo señalado en los artículos 45, fracciones I, V y VI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo primero.- Que en el artículo 30, de la Ley Electoral se encuentra señalada la correlación entre el número de regidores de mayoría y los de representación proporcional conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO 30

1. *La correlación entre el número de regidores de mayoría y los de representación proporcional, será la siguiente:*

- I. *En el municipio donde se elijan seis regidores de mayoría deberán asignarse hasta cuatro de representación proporcional;*
 - II. *Donde se elijan ocho de mayoría, se asignarán hasta cinco de representación proporcional;*
 - III. *Si los electos por mayoría son diez, los de representación proporcional podrán ser hasta siete; y*
 - IV. *Si fueron electos doce de mayoría, podrán asignarse hasta ocho de representación proporcional.*
2. *En todos los casos deberá ser acreditado un número igual de regidores suplentes.*
 3. *Los regidores de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones que los de mayoría relativa; unos y otros ejercerán sus cargos con iguales prerrogativas constitucionales y legales."*

Décimo segundo.- Que con base en lo señalado por los artículos 29 y 120, fracción III, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para la elección de miembros de Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, deberá registrarse una lista plurinominal, cuyos integrantes podrán formar parte de la planilla que se registró por el principio de mayoría, incluyendo al candidato a presidente municipal, quien encabezará dicha lista. Se registrarán propietarios y suplentes en el número que conforme a su población determine la Ley. Por su parte el referido artículo 29, textualmente señala:

"ARTÍCULO 29

- I. *Los regidores de representación proporcional serán asignados a los partidos o coaliciones que hubieren registrado sus respectivas planillas y, además, lista plurinominal de candidatos cuyos integrantes podrán ser de los ciudadanos que aparecen en la planilla para la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría que hubiese registrado el mismo partido político o coalición, en el número que corresponda a la población del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio. En la integración de la Lista de Candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, ningún género estará representado en más del 70%. La asignación se sujetará a las siguientes reglas:*
 - I. *Tendrán derecho a participar en el proceso de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, los partidos que, conservando su registro y cuya planilla no haya obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa:*
 - a). *Obtengan como mínimo el 2.5% de la votación efectiva en el Municipio; y*
 - b). *Hayan registrado planillas en por lo menos 30 municipios.*

- II. *La fórmula para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional será la del cociente natural y, si quedasen regidurías por repartir, la de resto mayor.*
- III. *Para obtener el cociente natural, se dividirá la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en este proceso, entre el número de regidurías a asignar."*

Décimo tercero.- Que de conformidad con lo señalado por el artículo 80, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos tendrán derecho de formar coaliciones para cada una de las elecciones en que deseen participar, sean de Gobernador del Estado, diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, o para la integración de Ayuntamientos. En virtud de lo anterior, los partidos políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia, obtuvieron en fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, los certificados de registro del Convenio de Coalición total denominada: "Zacatecas nos une", para participar bajo esa modalidad en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos por ambos principios. De igual forma, en esa misma fecha los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, obtuvieron los certificados de registro del Convenio de Coalición total denominada: "Alianza Primero Zacatecas", para contender bajo esa modalidad en las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos por ambos principios.

Décimo cuarto.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 91, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, podrán postular candidaturas comunes para postular, entre otros, planillas de mayoría relativa para la renovación de ayuntamientos; en esa tesitura, el Partido Acción Nacional y el Partido del Trabajo contendieron en la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Cañitas de Felipe Pescador, Zacatecas, bajo la modalidad de candidatura común bajo las condiciones y términos pactados en el convenio aprobado por dichos institutos políticos y registrado por este órgano colegiado.

Décimo quinto.- Que el plazo para que los partidos políticos y las coaliciones electorales presentaran las solicitudes de registro de las listas plurinominales de candidaturas para regidores por el principio de representación proporcional, abarcó del veinticuatro de marzo al doce de abril del año actual, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 121, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracción XVIII y 24, fracción XXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de igual forma en los términos previstos en la Convocatoria emitida por esta autoridad administrativa electoral.

Décimo sexto.- Que de acuerdo con el Considerando anterior, el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une" y el Partido del Trabajo, respectivamente, por conducto de sus dirigencias estatales y funcionarios autorizados mediante el Convenio aprobado, presentaron en tiempo y forma legales ante este órgano electoral las solicitudes de registro de candidaturas para regidores por el principio de representación proporcional, para las elecciones ordinarias locales celebradas el domingo cuatro de julio de dos mil diez.

Décimo séptimo.- Que en Sesión Especial celebrada por este órgano de dirección, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declaró la procedencia del registro de candidaturas de las listas de regidores y regidoras por el principio de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une" y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez.

Décimo octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129, de la Ley Electoral, los partidos políticos y las coaliciones por conducto de sus dirigencias estatales o candidatos, presentaron ante el Consejo General, diversas sustituciones en el plazo previsto y con las formalidades necesarias.

Décimo noveno.- Que una vez acordadas por el Consejo General las sustituciones presentadas por los diferentes partidos políticos y las coaliciones, las listas plurinominales de los candidatos a regidores por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une" y el Partido del Trabajo, para integrar a los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado, quedaron registradas conforme a la solicitud de cada uno de los actores políticos señalados.

Vigésimo.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, prevé lo siguiente:

"Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. ...
II. ...

...

El Ayuntamiento se integrará con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

- III. ...
- IV. *Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a Regidores por el principio de representación proporcional, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen la Ley Orgánica del Municipio y la legislación electoral del Estado, y hayan obtenido por lo menos dos punto cinco por ciento de la votación municipal efectiva en el proceso electoral municipal correspondiente.*

La ley establecerá las fórmulas y los procedimientos para la asignación de los Regidores por el principio de representación proporcional de los Ayuntamientos.

Si los Ayuntamientos se constituyen de seis Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cuatro Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se compone de ocho Regidores de mayoría relativa, aumentará su número hasta con cinco Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con diez Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con siete Regidores de representación proporcional. Si el Ayuntamiento se integra con doce Regidores de mayoría relativa aumentará su número hasta con ocho Regidores de representación proporcional.

En todos los casos se elegirá igual número de suplentes. Para estos efectos se tomarán en cuenta los datos del último censo oficial;

(...)."

Por otro lado, la fracción I del artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece quienes tendrán derecho a participar en el proceso de asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el tenor siguiente:

"ARTÍCULO 29

- 1. ...
 - I. *Tendrán derecho a participar en el proceso de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, los partidos que, conservando su registro y cuya planilla no haya obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa:*
 - a). *Obtengan como mínimo el 2.5% de la votación efectiva en el Municipio; y*
 - b). *Hayan registrado planillas en por lo menos 30 municipios.*
- ..."

Que al respecto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral constató que, como obra en los expedientes respectivos, los Consejos Municipales Electorales y supletoriamente el Consejo General, registraron un número mayor de treinta planillas para la elección de miembros de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa correspondiente al Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza

Primero Zacatecas”, la Coalición “Zacatecas nos une” y el Partido del Trabajo, por lo que se cumplió con el requisito señalado en el presente Considerando.

Vigésimo primero.- Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23, párrafo 1, fracciones I, V y LXVII, 25, numeral 1, fracción III, inciso c), 49, numeral 1 y 52, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 31 y 104 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los Consejos Electorales se instalaron en sesión especial el día cuatro de julio de dos mil diez, con el objeto exclusivo de dar seguimiento y atención a los asuntos concernientes con el desarrollo de la jornada electoral.

Vigésimo segundo.- Que en acatamiento a lo dispuesto por los numerales 228 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el día miércoles siete de julio del año en curso, a la Sesión Especial en que tendría verificativo el cómputo municipal respectivo, la declaración de validez para la elección de miembros de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y la expedición de la constancia de mayoría y validez a quienes obtuvieron el triunfo.

Vigésimo tercero.- Que una vez concluida la sesión a que se refiere el Considerando anterior, para dar cumplimiento con lo señalado por los artículos 231, párrafo 1, fracción II y 232, párrafo 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, las y los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales conformaron y remitieron al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, los expedientes del cómputo municipal de la elección de regidores por el principio de representación proporcional integrado con la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de las actas de las casillas;
- b) El original del acta de cómputo municipal realizado por ese principio;
- c) Copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo; y
- d) Copia certificada del informe sobre el desarrollo de la jornada electoral.

Vigésimo cuarto.- Que de acuerdo a los cómputos efectuados por los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, se procede a aprobar el cómputo estatal de regidores por el principio de representación proporcional, como sigue:

Consejo General



Municipio					Candidatura Común	Votos Nulos	Votación Total Emitida	Votación Total Efectiva	
APOZOL	971	1339	793	72	-	68	3243	3175	
APULCO	594	1165	983	10	-	83	2815	2752	
ATOLINGA	498	633	619	0	-	94	1844	1750	
BENITO JUAREZ	1040	1254	1	28	-	51	2374	2323	
CALERA	3317	4742	3383	1708	-	438	13566	13130	
CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	845	253	1731	1189	GM	112			
CONCEPCION DEL ORO	595	3040	2434	148	Total GM	2126	153	4263	4110
CJAUHTEMOC	2137	1214	1735	432	-	186	6383	6217	
CHALCHIHUITES	1671	928	1001	1313	-	112	5630	5518	
PLATEADO DE JOAQUIN AMARO, EL	57	535	557	12	-	160	5073	4913	
SALVADOR, EL	4	741	1059	12	-	25	1186	1161	
GENERAL ENRIQUE ESTRADA	890	950	764	230	-	46	1862	1816	
FRESNILLO	7825	16420	23086	37062	-	82	2916	2834	
TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	459	651	294	222	-	2167	86560	84383	
GENARO ODINA	878	938	1644	338	-	46	1672	1626	
GUADALUPE	9697	15879	23648	4824	-	91	3889	3798	
HUANUSCO	836	806	565	60	-	1933	55979	54046	
JALPA	3212	5102	1196	1052	-	68	2337	2269	
JEREZ	3361	11972	6758	3227	-	396	10958	10582	
JIMENEZ DEL TEUL	311	646	583	581	-	837	26155	25318	
JUAN ALDAMA	4168	3476	1049	508	-	61	2192	2131	
JUCHIPILA	1896	1791	1803	732	-	175	9374	9199	
LUIS MOYA	2658	927	1739	612	-	225	6247	6022	
LORETO	3732	4605	3878	4994	-	107	6043	5936	
MAZAPIL	89	3658	3345	1325	-	640	17649	17009	
GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	3222	4469	2672	324	-	197	8914	8717	
MELCHOR OCAMPO	18	785	994	70	-	339	11025	10687	
MEZQUITAL DEL ORO	3	627	883	66	-	32	1899	1867	
MIGUEL ALUZA	3991	1699	2706	175	-	38	1617	1579	
MOMAX	742	863	0	89	-	271	8842	8571	
MONTE ESCOBEDO	665	1436	1741	729	-	43	1537	1494	
MORELOS	584	1862	1851	1224	-	164	4735	4571	
MOYAHUA DE ESTRADA	521	922	1103	129	-	191	5712	5521	
NOCHISTLAN DE MEJIA	4996	3358	3836	1378	-	85	2780	2675	
NORJA DE ANGELES	389	2785	2163	1673	-	448	14016	13568	
OJOCALIENTE	1775	7860	3727	2364	-	253	7283	7010	
GENERAL PANFILO NATERA	1300	2454	4104	2238	-	514	16240	15726	
PANUCO	2568	1313	1803	1868	-	457	10553	10096	
PINOS	845	14794	12724	1993	-	265	7795	7530	
RIO GRANDE	2090	8229	11499	5001	-	1248	31604	30356	
SAIN ALTO	1723	3673	3063	1040	-	600	27625	26825	
SANTA MARIA DE LA PAZ	781	488	188	58	-	294	9793	9499	
SOMBRETE	7244	8921	6062	2482	-	38	1551	1513	
SUSTICACAN	33	362	170	212	-	718	25327	24809	
TABASCO	3207	2009	1326	749	-	39	816	777	
TEPECHITLAN	875	2157	1632	108	-	228	7519	7291	
TEPETONGO	0	1948	1977	116	-	98	4868	4770	
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	825	1212	767	136	-	210	4251	4041	
TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	3448	3142	1002	2585	-	84	2964	2880	
TRANCOSO	557	1085	2326	2872	-	316	10473	10157	
VALPARAISO	3640	5840	5040	960	-	339	7179	6840	
VETAGRANDE	1876	663	1633	617	-	506	15988	15480	
VILLA DE OOS	841	4778	4696	5100	-	177	4966	4789	
VILLA GARCIA	1937	3289	1940	1507	-	456	15908	15413	
VILLA GONZALEZ ORTEGA	2101	1676	1802	555	-	149	8822	8673	
VILLA HIDALGO	2397	3993	2429	116	-	217	6351	6134	
VILLANIEVA	1914	5662	5705	1172	-	191	9096	8905	
ZACATECAS	11245	31552	13225	3746	-	531	14984	14453	
						1789	61537	59768	

Vigésimo quinto.- Que conforme a la votación que ha quedado detallada en el Considerando que precede, los partidos políticos y las coaliciones cumplen con los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para participar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

Vigésimo sexto.- Que los procedimientos para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se encuentran establecidos en los artículos 29 y 30 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que en armonía con los dispositivos jurídicos invocados, la distribución de regidores por el principio de representación proporcional se sujetará con lo siguiente

- a) No se le asignarán Regidores de representación proporcional al partido político o Coalición que hubiere obtenido el triunfo por el principio de mayoría relativa en el municipio correspondiente.
- b) Para que un partido político o Coalición tenga derecho a participar en la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, deberá haber obtenido, como mínimo, el 2.5% por ciento de la votación efectiva en el Municipio y haber registrado planillas en por lo menos 30 Municipios.
- c) La fórmula para la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional será la de Cociente Natural. Si quedasen aún regidurías por repartir, se utilizará el Resto Mayor.
- d) El Cociente Natural es el resultado de dividir la suma de los votos obtenidos por los partidos políticos o coalición con derecho a la asignación de Regidores de representación proporcional entre el número de regidurías por ese principio que le corresponda a cada municipio.
- e) La votación efectiva de cada partido político o coalición con derecho a participar en la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional se divide entre el Cociente Natural. El número entero del cociente obtenido es el número de Regidores de representación proporcional que le corresponde a cada partido; en su caso, el resto mayor se compone del remanente de los votos de cada partido político.

En virtud a lo anterior, la conformación de los cincuenta y ocho Ayuntamientos por el principio de representación proporcional, se integra de la manera siguiente:



MUNICIPIO		APOZOL									
		NÚMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	971	30.5827	2.2018	2	2	441.00	971	882	89		
	1338	42.1732									
	793	24.9784	1.7982	1	1	441.00	793	441	352	1	
PT	72	2.2677									
VOTOS NULOS	68	100.0000									
VOT EMITIDA	3243										
VOT EFECTIVA	3175										
VOT MPAL AJUSTADA	1764										
C.N. / REG RP	441.00										

MUNICIPIO		APULCO									
		NÚMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	594	21.5843	1.5067	1	1	394.25	594	394.25	199.75	1	
	1165	42.3328									
	983	35.7195	2.4033	2	2	394.25	983	768.5	194.5		
PT	10	0.3634									
VOTOS NULOS	83	100.0000									
VOT EMITIDA	2818										
VOT EFECTIVA	2752										
VOT MPAL AJUSTADA	1577										
C.N. / REG RP	394.25										

MUNICIPIO		ATLUNGA									
		NÚMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	468	28.4571	1.7833	1	1	278.25	468	278.25	216.75	1	
	633	36.1714									
	619	35.3714	2.2187	2	2	278.25	619	558.5	60.5		
PT	0	0.0000									
VOTOS NULOS	94	100.0000									
VOT EMITIDA	1844										
VOT EFECTIVA	1750										
VOT MPAL AJUSTADA	1117										
C.N. / REG RP	278.25										



MUNICIPIO		BENITO JUÁREZ			
NÚMERO DE REGIDORES RP					
4					
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RM
	1040	44.7697	4.0000	4	
	1254	53.9819			
	1	0.0430			
PT	28	1.2053			
VOTOS NULOS	51	100.0000			
VOT EMITIDA	2374				
VOT EFECTIVA	2323				
VOT MPAL AJUSTADA	1040				
C.N. / REG RP	260.00				

MUNICIPIO		CALERA								
NÚMERO DE REGIDORES RP										
7										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR					
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASG RM
	3317	25.2628	2.7681	2	2	1198.29	3317	2396.57	920.43	1
	4742	36.1150								
	3363	25.6131	2.8065	2	2	1198.29	3363	2396.57	908.43	1
PT	1708	13.0084	1.4254	1	1	1198.29	1708	1198.29	509.71	
VOTOS NULOS	436	100.0000								
VOT EMITIDA	13586									
VOT EFECTIVA	13130									
VOT MPAL AJUSTADA	8388									
C.N. / REG RP	1188.29									

Consejo General



MUNICIPIO		CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR									
		NÚMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	CA	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	845	20.5535									
	253	6.1557	0.5101		0	498.00	253	0.00	253.00	1	
	1731	42.1198	3.4889	3	3	498.00	1731	1488.00	243.00		
PT	1159	28.4428									
VOTOS NULOS	153										
VOT EMITIDA	4283										
VOT EFECTIVA	4110										
VOT MPAL AJUSTADA	1984										
C.N. / REG RP	498.00										

Candidato Común Total CC 27251
100.0000




MUNICIPIO		CONCEPCIÓN DEL ORO									
		NÚMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	595	9.5705	0.7657		0	757.25	595	0.00	595.00	1	
	3040	46.8862									
	2434	39.1507	3.2143	3	3	757.25	2434	2271.75	162.25		
PT	148	2.3806									
VOTOS NULOS	166	100.0000									
VOT EMITIDA	6383										
VOT EFECTIVA	6217										
VOT MPAL AJUSTADA	3029										
C.N. / REG RP	757.25										



MUNICIPIO	CUAUHTÉMOC										
NÚMERO DE REGIDORES RP											
4											
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	2137	36.7278									
	1214	22.0007	1.4393	1	1	845.25	1214	845.25	368.75		
	1735	31.4426	2.0526	2	2	845.25	1735	1690.50	44.50		
	432	7.8289	0.5111		0	845.25	432	0.00	432.00	1	
VOTOS NULOS	112	100.0000									
VOT EMITIDA	5632										
VOT EFECTIVA	5518										
VOT MPAL AJUSTADA	3361										
C.N. / REG RP	845.25										

MUNICIPIO	CHALCHIHUITES										
NÚMERO DE REGIDORES RP											
4											
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	1671	34.0118									
	928	18.8887	1.1450	1	1	810.50	928	810.50	117.50		
	1001	20.3745	1.2350	1	1	810.50	1001	810.50	190.50		
	1313	26.7250	1.6200	1	1	810.50	1313	810.50	502.50	1	
VOTOS NULOS	180	100.0000									
VOT EMITIDA	5073										
VOT EFECTIVA	4913										
VOT MPAL AJUSTADA	3242										
C.N. / REG RP	810.50										

MUNICIPIO		EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO									
NÚMERO DE REGIDORES RP											
4											
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR						
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	57	4.9096	0.3851		0	148.00	57	0.00	57.00		
	535	46.0610	3.6149	3	3	148.00	535	444.00	91.00	1	
	557	47.0759									
PT	12	1.0336									
VOTOS NULOS	25	100.0000									
VOT EMITIDA		1166									
VOT EFECTIVA		1161									
VOT MPAL AJUSTADA		592									
C.N. / REG RP		148.00									

MUNICIPIO		EL SALVADOR				
NÚMERO DE REGIDORES RP						
4						
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	ASIGNACIÓN	CN	RM		
	4	0.2203				
	741	40.8040	4.0000	4		
	1059	58.3150				
PT	12	0.6808				
VOTOS NULOS	46	100.0000				
VOT EMITIDA		1862				
VOT EFECTIVA		1816				
VOT MPAL AJUSTADA		741				
C.N. / REG RP		185.25				



MUNICIPIO	GENERAL ENRIQUE ESTRADA									
NUMERO DE REGIDORES RP										
4										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG.	CN	VOT. OBT.	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	890	31.4044	1.6896	1	1	471.00	890	471.00	419.00	1
	950	33.6215								
	764	26.6584	1.6221	1	1	471.00	764	471.00	233.00	1
	230	8.1157	0.4883		0	471.00	230	0.00	230.00	
VOTOS NULOS	82	100.0000								
VOT EMITIDA	2916									
VOT EFECTIVA	2834									
VOT MPAL AJUSTADA	1884									
C.N. / REG RP	471.00									

MUNICIPIO	FRESNILLO									
NUMERO DE REGIDORES RP										
8										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	REG ASIG.	CN	VOT. OBT.	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	7825	9.2721	1.3226	1	1	5916.38	7825	5916.38	1908.63	
	16420	19.4566	2.7753	2	2	5916.38	16420	11832.75	4587.25	1
	23088	27.3553	3.9021	3	3	5916.38	23088	17749.13	5336.88	1
	37052	43.9180								
VOTOS NULOS	2167	100.0000								
VOT EMITIDA	36560									
VOT EFECTIVA	34392									
VOT MPAL AJUSTADA	47351									
C.N. / REG RP	5916.38									



MUNICIPIO		TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA								
NÚMERO DE REGIDORES RP										
4										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR					
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	459	28.2288	1.8831	1	1	243.75	459	243.75	215.25	1
	651	40.0380								
	294	18.0612	1.2062	1	1	243.75	294	243.75	50.25	
	222	13.6531	0.9108		0	243.75	222	0.00	222.00	1
VOTOS NULOS	46	100.0000								
VOT EMITIDA	1872									
VOT EFECTIVA	1826									
VOT MPAL AJUSTADA	875									
C.N. / REG RP	243.75									

MUNICIPIO		GENARO CODINA								
NÚMERO DE REGIDORES RP										
4										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR					
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	878	23.1174	1.6306	1	1	538.50	878	538.5	339.5	1
	938	24.6972	1.7419	1	1	538.50	938	538.5	399.5	1
	1544	43.2859								
	338	8.8964	0.6277							
VOTOS NULOS	91	100.0000								
VOT EMITIDA	3889									
VOT EFECTIVA	3798									
VOT MPAL AJUSTADA	2154									
C.N. / REG RP	538.50									



MUNICIPIO		GUADALUPE								
NUMERO DE REGIDORES RP										
8					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	9697	17.9421	2 5518	2	2	3800.00	9697	7600.00	2087.00	1
	15879	29.3805	4 1787	4	4	3800.00	15879	15200.00	679.00	
	23046	43.7518								
	4824	8.9257	1.2695	1	1	3800.00	4824	3800	1024	
VOTOS NULOS	1933	100.0000								
VOT EMITIDA	55979									
VOT EFECTIVA	54046									
VOT MPAL AJUSTADA	30400									
C.N. / REG RP	3800.00									





MUNICIPIO		HUANUSCO								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	658	36.5625								
	806	35.5223	2 2530	2	2	357.75	806	715.5	90.5	
	665	24.9008	1 5793	1	1	357.75	665	357.75	207.25	1
	60	2.6443	0.1677		0	357.75	60	0	60	
VOTOS NULOS	68	100.0000								
VOT EMITIDA	2337									
VOT EFECTIVA	2269									
VOT MPAL AJUSTADA	1431									
C.N. / REG RP	357.75									




MUNICIPIO		JALPA								
		NUMERO DE REGIDORES RP								
		5			RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	3212	30.4109	2 9414	2	2	1092.00	3212	2184	1028	1
	5102	48.3052								
	1196	11.3236	1 0952	1	1	1092.00	1196	1092	104	
	1052	9.9602	0.9634		0	1092.00	1052	0	1052	1
VOTOS NULOS	396	100.0000								
VOT EMITIDA	10958									
VOT EFECTIVA	10562									
VOT MPAL AJUSTADA	5460									
C.N. / REG RP	1092.00									

MUNICIPIO		JEREZ								
		NUMERO DE REGIDORES RP								
		8			RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	3361	13.2751	2 0147	2	2	1668.25	3361	3336.50	24.50	
	11672	47.2966								
	6758	26.6925	4 0510	4	4	1668.25	6758	6673	85	
	3227	12.7459	1 9344	1	1	1668.25	3227	1668.25	1558.75	1
VOTOS NULOS	837	100.0000								
VOT EMITIDA	26155									
VOT EFECTIVA	25318									
VOT MPAL AJUSTADA	13346									
C.N. / REG RP	1668.25									

MUNICIPIO		JIMÉNEZ DEL TEUL								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR					
					REG ASIG	CN	VOT. OBT.	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	311	14.8941	0.8377		0	371.25	311	0.00	311.00	1
	646	30.3144								
	593	27.8273	1.5973	1	1	371.25	593	371.25	221.75	1
	581	27.2642	1.5650	1	1	371.25	581	371.25	209.75	
VOTOS NULOS	61	100.0000								
VOT EMITIDA	2192									
VOT EFECTIVA	2131									
VOT MPAL AJUSTADA	1486									
C.N. / REG. RP	371.25									





MUNICIPIO		JUAN ALDAMA								
NUMERO DE REGIDORES RP										
5										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR					
					REG ASIG	CN	VOT. OBT.	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	4166	45.3093								
	3476	37.7867	3.4546	3	3	1006.20	3476	3018.6	457.4	
	1049	11.4034	1.0425	1	1	1006.20	1049	1006.2	42.8	
	506	5.5006	0.5029		0	1006.20	506	0	506	1
VOTOS NULOS	175	100.0000								
VOT EMITIDA	9374									
VOT EFECTIVA	8189									
VOT MPAL AJUSTADA	5031									
C.N. / REG. RP	1006.20									





MUNICIPIO		JUCHIPILA									
NUMERO DE REGIDORES RP											
4											
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RESTO MAYOR						
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	1896	31.4845									
	1791	29.7409	1.7383	1	1	1031.50	1791	1031.5	758.5	1	
	1603	26.6191	1.5540	1	1	1031.50	1603	1031.5	571.5		
	732	12.1554	0.7096		0	1031.50	732	0	732	1	
VOTOS NULOS	225	100.0000									
VOT EMITIDA	6247										
VOT EFECTIVA	6022										
VOT MPAL AJUSTADA	4126										
C.N. / REG RP	1031.50										





MUNICIPIO		LUIS MOYA									
NUMERO DE REGIDORES RP											
4											
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	RESTO MAYOR						
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	2958	44.7776									
	927	15.6166	1.1312	1	1	819.50	927	819.50	107.50		
	1739	28.2958	2.1220	2	2	819.50	1739	1639	100.00		
	612	10.3100	0.7468		0	819.50	612	0	612.00	1	
VOTOS NULOS	107	100.0000									
VOT EMITIDA	6643										
VOT EFECTIVA	5936										
VOT MPAL AJUSTADA	3278										
C.N. / REG RP	819.50										





MUNICIPIO	LORETO									
NUMERO DE REGIDORES RP										
7					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASG RM
	3732	21.9413	2.1743	2	2	1716.43	3732	3432.86	299.14	
	4605	27.0739	2.6629	2	2	1716.43	4605	3432.86	1172.14	1
	3678	21.6238	2.1428	2	2	1716.43	3678	3432.86	245.14	
PT	4334	29.3809								
VOTOS NULOS	640	100.0000								
VOT EMI TIDA	17049									
VOT EFECTIVA	17009									
VOT MPAL AJUSTADA	12015									
C.N. / REG RP	1716.43									

MUNICIPIO	MAZAPIL									
NUMERO DE REGIDORES RP										
8					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASG RM
	89	1.0210								
	3958	45.4855								
	3345	38.3733	3.5814	3	3	934.00	3345	2802.00	543.00	1
PT	1325	15.2002	1.4186	1	1	934.00	1325	934	391.00	
VOTOS NULOS	197	100.0000								
VOT EMI TIDA	8914									
VOT EFECTIVA	8717									
VOT MPAL AJUSTADA	4670									
C.N. / REG RP	934.00									

MUNICIPIO		GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA								
		NUMERO DE REGIDORES RP								
		5			RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS CN	RM	ASIG RM
	3222	30.1488	2 5909	2	2	1243.60	3222	2487.20	734.80	1
	4465	41.8172								
	2672	25.0023	2 1486	2	2	1243.60	2672	2487.20	184.80	
	324	3.0317	0.2805		0	1243.60	324	0	324.00	
VOTOS NULOS	338	100.0000								
VOT EMITIDA	11025									
VOT EFECTIVA	10687									
VOT MPAL AJUSTADA	8218									
C.N. / REG RP	1243.60									

MUNICIPIO		MELCHOR OCAMPO								
		NUMERO DE REGIDORES RP								
		4			RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS CN	RM	ASIG RM
	18	0.9641								
	785	42.0461	3 6725	3	3	213.75	785	641.25	143.75	1
	904	53.2405								
	70	3.7493	0.3275		0	213.75	70	0	70	
VOTOS NULOS	32	100.0000								
VOT EMITIDA	1866									
VOT EFECTIVA	1867									
VOT MPAL AJUSTADA	866									
C.N. / REG RP	213.75									





MUNICIPIO		MEZQUITAL DEL ORO									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	3	0.1900									
	627	39.7087	3 6190	3	3	173.25	627	519.75	107.25	1	
	885	55.8215									
	66	4.1789	0.3610		0	173.25	66	0	66		
VOTOS NULOS	38	100.0000									
VOT EMITIDA	1817										
VOT EFECTIVA	1579										
VOT MPAL AJUSTADA	893										
C.N. / REG RP	173.25										





MUNICIPIO		MIGUEL AUZA									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		5				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	3001	45.5643									
	1699	15.8227	1.8285	1	1	661.00	1699	661	618	1	
	2706	31.5718	3.0715	3	3	661.00	2706	2643	63		
	175	2.0418									
VOTOS NULOS	271	100.0000									
VOT EMITIDA	6642										
VOT EFECTIVA	6571										
VOT MPAL AJUSTADA	4405										
C.N. / REG RP	661.00										











MUNICIPIO		MOMAX								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	742	49.6053								
	663	44.3775	3.5268	3	3	188.00	663	584	89	1
	0	0.0000								
	89	5.9572	0.4734		0	188.00	89	0	89	
VOTOS NULOS	43	100.0000								
VOT EMITIDA	1537									
VOT EFECTIVA	1494									
VOT MPAL AJUSTADA	752									
C.N. / REG RP	188.00									

MUNICIPIO		MONTE ESCOBEDO								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	665	14.5482	0.9389		0	707.50	665	0	665	1
	1438	31.4154	2.0287	2	2	707.50	1438	1415	21	
	1741	38.6879								
	729	15.9484	1.0304	1	1	707.50	729	707.5	21.5	
VOTOS NULOS	164	100.0000								
VOT EMITIDA	4739									
VOT EFECTIVA	4571									
VOT MPAL AJUSTADA	2830									
C.N. / REG RP	707.50									

MUNICIPIO		MORELOS								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS'CN	RM	ASIG RM
	584	10.5778	0.6384		0	914.75	584	0	584	1
	1862	33.7250								
	1851	33.5265	2.0235	2	2	914.75	1851	1829.5	21.5	
	1224	22.1699	1.3381	1	1	914.75	1224	914.75	309.25	
VOTOS NULOS	191	100.0000								
VOT EMITIDA	5712									
VOT EFECTIVA	5521									
VOT MPAL AJUSTADA	9959									
C.N. / REG RP	914.75									

MUNICIPIO		MOYAHUA DE ESTRADA								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS'CN	RM	ASIG RM
	521	19.4765	1.3257	1	1	393.00	521	393.00	129.00	
	922	34.4673	2.3481	2	2	393.00	922	786	136	1
	1103	41.2036								
	129	4.8224	0.3282		0	393.00	129	0	129	
VOTOS NULOS	85	100.0000								
VOT EMITIDA	2760									
VOT EFECTIVA	2675									
VOT MPAL AJUSTADA	1572									
C.N. / REG RP	393.00									

MUNICIPIO		NOCHISTLÁN DE MEJÍA									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		5				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	4996	36.8219									
	3358	24.7494	1.9587	1	1	1714.40	3358	1714.4	1643.6	1	
	3836	28.2724	2.2375	2	2	1714.40	3836	3428.8	407.2		
	1378	10.1563	0.8038		0	1714.40	1378	0	1378	1	
VOTOS NULOS	448	100.0000									
VOT EMITIDA	14018										
VOT EFECTIVA	13568										
VOT MPAL AJUSTADA	8572										
C.N. / REG RP	1714.40										

MUNICIPIO		NORIA DE ÁNGELES									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	389	55.492	0.3683		0	1056.25	389	0.00	389.00		
	2785	39.7250									
	2183	30.6558	2.0478	2	2	1056.25	2183	2112.5	50.5		
	1673	23.8658	1.5839	1	1	1056.25	1673	1056.25	616.75	1	
VOTOS NULOS	253	100.0000									
VOT EMITIDA	7263										
VOT EFECTIVA	7010										
VOT MPAL AJUSTADA	4225										
C.N. / REG RP	1056.25										

MUNICIPIO		OJOCALIENTE									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		7				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASG RM	
	1775	11.2870	1.5796	1	1	1123.71	1775	1123.71	651.29	1	
	7860	49.9009									
	3727	23.6908	3.3167	3	3	1123.71	3727	3371.14	355.88		
	2364	15.0324	2.1037	2	2	1123.71	2364	2247.43	116.57		
VOTOS NULOS	514	100.0000									
VOT EMITIDA	16240										
VOT EFECTIVA	15726										
VOT MPAL AJUSTADA	7860										
C.N. / REG RP	1123.71										

MUNICIPIO		GENERAL PÁNFILO NATERA									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		5				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASG RM	
	1300	12.8764	1.0848	1	1	1198.40	1300	1198.40	101.60		
	2454	24.3067	2.0477	2	2	1198.40	2454	2398.8	57.2		
	4104	40.6408									
	2238	22.1872	1.8675	1	1	1198.40	2238	1198.4	1039.6	1	
VOTOS NULOS	457	100.0000									
VOT EMITIDA	10553										
VOT EFECTIVA	10096										
VOT MPAL AJUSTADA	5992										
C.N. / REG RP	1198.40										



MUNICIPIO		PÁNUCO									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	2550	33.3442									
	1313	17.4389	1 0559	1	1	1243.50	1313	1243.5	89.5		
	1803	23.9442	1 4499	1	1	1243.50	1803	1243.5	558.5		
	1858	24.6748	1 4942	1	1	1243.50	1858	1243.5	814.5	1	
VOTOS NULOS	265	100.0000									
VOT EMI TIDA	7795										
VOT EFECTIVA	7530										
VOT MPAL AJUSTADA	4974										
C.N. / REG RP	1243.50										

MUNICIPIO		PINOS									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		11				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	845	2.7838	0.4344		0	1945.25	845	0.00	845.00		
	14754	48.7355									
	12724	41.9159	6 5411	6	6	1945.25	12724	11671.5	1052.5	1	
	1993	6.5854	1 0245	1	1	1945.25	1993	1945.25	47.75		
VOTOS NULOS	1248	100.0000									
VOT EMI TIDA	31604										
VOT EFECTIVA	30350										
VOT MPAL AJUSTADA	15582										
C.N. / REG RP	1945.25										











MUNICIPIO		RIO GRANDE									
NUMERO DE REGIDORES RP											
8					RESTO MAYOR						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	2096	7.8136	1.0941	1	1	1915.75	2096	1915.75	100.25		
	8229	30.6766	4.2954	4	4	1915.75	8229	7663	566		
	11499	42.8657									
	5001	18.6431	2.6105	2	2	1915.75	5001	3831.5	1169.5	1	
VOTOS NULOS	800	100.0000									
VOT EMITIDA	27625										
VOT EFECTIVA	26826										
VOT MPAL AJUSTADA	15326										
C.N. / REG RP	1915.75										

MUNICIPIO		SAIN ALTO									
NUMERO DE REGIDORES RP											
5					RESTO MAYOR						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	1723	18.1388	1.4787	1	1	1165.20	1723	1165.20	557.80		
	3673	38.6672									
	3053	32.2455	2.6287	2	2	1165.20	3053	2330.4	732.6	1	
	1040	10.9485	0.8926		0	1165.20	1040	0	1040	1	
VOTOS NULOS	294	100.0000									
VOT EMITIDA	9703										
VOT EFECTIVA	9499										
VOT MPAL AJUSTADA	5826										
C.N. / REG RP	1165.20										

MUNICIPIO		SANTA MARÍA DE LA PAZ									
NUMERO DE REGIDORES RP											
4					RESTO MAYOR						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	781	91.0153									
	488	32.2538	2.6687	2	2	183.00	488	366	122	1	
	188	12.4258	1.0273	1	1	183.00	188	183	5		
	56	3.7013	0.3060		0	183.00	56	0	56		
VOTOS NULOS	38	100.0000									
VOT EMI TIDA	1551										
VOT EFECTIVA	1513										
VOT MPAL AJUSTADA	732										
C.N. / REG RP	183.00										

MUNICIPIO		SOMBRERETE									
NUMERO DE REGIDORES RP											
8					RESTO MAYOR						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	7244	29.4364	3.6708	3	3	1973.50	7244	5920.60	1323.50	1	
	8821	35.8549									
	6062	24.6333	3.0717	3	3	1973.50	6062	5920.5	141.5		
	2482	10.0857	1.2577	1	1	1973.50	2482	1973.5	508.5		
VOTOS NULOS	718	100.0000									
VOT EMI TIDA	25327										
VOT EFECTIVA	24609										
VOT MPAL AJUSTADA	15788										
C.N. / REG RP	1973.50										

MUNICIPIO		SUSTACÁN								
NÚMERO DE REGIDORES RP										
4										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR					
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS'CN	RM	ASIG RM
	33	42471	0.3181		0	103.75	33	0.00	33.00	
	302	46.6894								
	170	21.8780	1.6386	1	1	103.75	170	103.75	66.25	1
	212	27.2644	2.0434	2	2	103.75	212	207.5	4.5	
VOTOS NULOS	39	100.0000								
VOT EMITIDA	816									
VOT EFECTIVA	777									
VOT MPAL AJUSTADA	415									
C.N. / REG RP	103.75									

MUNICIPIO		TABASCO								
NÚMERO DE REGIDORES RP										
8										
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR					
					REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS'CN	RM	ASIG RM
	3337	43.8857								
	2009	27.5545	2.4596	2	2	816.80	2009	1633.6	375.4	
	1326	18.1868	1.6234	1	1	816.80	1326	816.8	509.2	1
	749	10.2729	0.9170		0	816.80	749	0	749	1
VOTOS NULOS	228	100.0000								
VOT EMITIDA	7519									
VOT EFECTIVA	7291									
VOT MPAL AJUSTADA	4084									
C.N. / REG RP	816.80									



MUNICIPIO		TEPECHTLÁN									
NUMERO DE REGIDORES RP											
4					RESTO MAYOR						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT. OBT	REG AS*CN	RM	ASG RM	
	875	18.5438	1,3961	1	1	826.75	875	826.75	249.25		
	2157	45.2201									
	1632	34.2138	2,8039	2	2	826.75	1632	1253.50	378.50	1	
PT	106	2.2222									
VOTOS NULOS	96	100.0000									
VOT EMITIDA	4868										
VOT EFECTIVA	4770										
VOT MPAL AJUSTADA	2507										
C.N. / REG RP	628.75										

MUNICIPIO		TEPETONGO									
NUMERO DE REGIDORES RP											
4					RESTO MAYOR						
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT. OBT	REG AS*CN	RM	ASG RM	
	0	0.0000									
	1948	48.2099	3,7752	3	3	518.00	1948	1548.00	400.00	1	
	1977	49.5235									
PT	116	2.8706	0.2248		0	518.00	116	0	116		
VOTOS NULOS	210	100.0000									
VOT EMITIDA	4251										
VOT EFECTIVA	4041										
VOT MPAL AJUSTADA	2064										
C.N. / REG RP	518.00										



MUNICIPIO		TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4										
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG. ASIG.	CN	VOT. OBT.	REG. ASIG. CN	RM	ASIG. RM
	825	28.6458	1.9784	1	1	417.00	825	417.00	408.00	1
	1212	42.0633								
	707	24.5486	1.8954	1	1	417.00	707	417.00	290.00	1
	136	4.7222	0.3261		0	417.00	136	0	136	
VOTOS NULOS	84	100.0000								
VOT. EMITIDA	2964									
VOT. EFECTIVA	2880									
VOT. MPAL AJUSTADA	1868									
C.N. / REG. RP	417.00									

MUNICIPIO		TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN								
NUMERO DE REGIDORES RP										
5										
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG. ASIG.	CN	VOT. OBT.	REG. ASIG. CN	RM	ASIG. RM
	3446	33.9470								
	3142	30.9843	2.3416	2	2	1341.80	3142	2683.80	458.40	
	1002	9.8851	0.7468		0	1341.80	1002	0.00	1002.00	1
	2565	25.2535	1.9116	1	1	1341.80	2565	1341.8	1223.20	1
VOTOS NULOS	316	100.0000								
VOT. EMITIDA	10473									
VOT. EFECTIVA	10157									
VOT. MPAL AJUSTADA	6709									
C.N. / REG. RP	1341.80									

Consejo General



MUNICIPIO		TRANCOSO								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS/CN	RM	ASIG RM
	557	8.1433	0 5615		0	992.00	557	0.00	557.00	1
	1085	15.8526	1 0938	1	1	992.00	1085	992.00	93.00	
	2326	34.0058	2 3448	2	2	992.00	2326	1984.00	342.00	
PT	2872	41.3883								
VOTOS NULOS	339	100.0000								
VOT EMITIDA	7179									
VOT EFECTIVA	6840									
VOT MPAL AJUSTADA	3968									
C.N. / REG RP	992.00									

MUNICIPIO		VALPARAISO								
NUMERO DE REGIDORES RP										
7					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS/CN	RM	ASIG RM
	3640	23.5142	2 6432	2	2	1377.14	3640	2754.29	885.71	
	5840	37.7261								
	5040	32.5561	3 6598	3	3	1377.14	5040	4131.43	908.67	1
PT	980	6.2018	0.6971		0	1377.14	980	0	980.00	1
VOTOS NULOS	508	100.0000								
VOT EMITIDA	15988									
VOT EFECTIVA	15480									
VOT MPAL AJUSTADA	8640									
C.N. / REG RP	1377.14									



MUNICIPIO		VETAGRADE								
NUMERO DE REGIDORES RP										
4					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	1876	39.3731								
	663	13.8442	0.9104		0	728.25	663	0.00	663.00	1
	1633	34.0990	2.2424	2	2	728.25	1633	1456.50	176.50	
	817	12.8837	0.8472		0	728.25	617	0.00	617.00	1
VOTOS NULOS	177	100.0000								
VOT EMITIDA	4966									
VOT EFECTIVA	4789									
VOT MPAL AJUSTADA	2913									
C.N. / REG RP	728.25									

MUNICIPIO		VILLA DE COS								
NUMERO DE REGIDORES RP										
7					RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM
	841	5.4584	0.5708		0	1473.29	841	0.00	841.00	1
	4776	30.9888	3.2417	3	3	1473.29	4776	4419.86	356.14	
	4696	30.4678	3.1874	3	3	1473.29	4696	4419.86	276.14	
	5100	33.0890								
VOTOS NULOS	495	100.0000								
VOT EMITIDA	15908									
VOT EFECTIVA	15413									
VOT MPAL AJUSTADA	10313									
C.N. / REG RP	1473.29									

MUNICIPIO		VILLA GARCÍA									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG.	CN	VOT. OBT.	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	1937	22.3337	1.4391	1	1	1346.00	1937	1346.00	591.00		
	3289	37.0225									
	1940	22.3663	1.4413	1	1	1346.00	1940	1346.00	594.00	1	
	1507	17.3758	1.1186	1	1	1346.00	1507	1346.00	161.00		
VOTOS NULOS	149	100.0000									
VOT EMITIDA	8522										
VOT EFECTIVA	8573										
VOT MPAL AJUSTADA	8384										
C.N. / REG RP	1346.00										

MUNICIPIO		VILLA GONZÁLEZ ORTEGA									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		4				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG.	CN	VOT. OBT.	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	2101	34.2517									
	1676	27.3231	1.6623	1	1	1008.25	1676	1008.25	667.75	1	
	1802	29.3772	1.7873	1	1	1008.25	1802	1008.25	793.75	1	
	555	9.0479	0.5905		0	1008.25	555	0.00	555.00		
VOTOS NULOS	217	100.0000									
VOT EMITIDA	8351										
VOT EFECTIVA	8134										
VOT MPAL AJUSTADA	4033										
C.N. / REG RP	1008.25										

MUNICIPIO		VILLA HIDALGO									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		5				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	2397	29.9175	2.4834	2	2	965.20	2397	1930.40	466.80		
	3063	44.9031									
	2429	27.2786	2.5166	2	2	965.20	2429	1930.40	496.80	1	
PT	116	1.3020									
VOTOS NULOS	191	100.0000									
VOT EMITIDA	9096										
VOT EFECTIVA	6905										
VOT MPAL AJUSTADA	4925										
C.N. / REG RP	965.20										

MUNICIPIO		VILLANUEVA									
		NUMERO DE REGIDORES RP									
		7				RESTO MAYOR					
PARTIDO O COALICION	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACION	CN	REG ASIG	CN	VOT OBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	1914	13.2429	1.5316	1	1	1249.71	1914	1249.71	664.29	1	
	5662	39.1753	4.5306	4	4	1249.71	5662	4998.86	663.14		
	5705	39.4728									
PT	1172	8.1090	0.9378		0	1249.71	1172	0.00	1172.00	1	
VOTOS NULOS	531	100.0000									
VOT EMITIDA	14884										
VOT EFECTIVA	14453										
VOT MPAL AJUSTADA	8748										
C.N. / REG RP	1249.71										



MUNICIPIO		ZACATECAS									
NUMERO DE REGIDORES RP											
PARTIDO O COALICIÓN	VOTACION	% V. EFEC.	ASIGNACIÓN	CN	RESTO MAYOR						
					REG ASG.	CN	VOT DBT	REG AS*CN	RM	ASIG RM	
	11245	18.8144	3.1893	3	3	3527.00	11245	10581	664		
	31592	52.7908									
	13225	22.1272	3.7496	3	3	3527.00	13225	10581	2644		1
	3746	6.2676	1.0621	1	1	3527.00	3746	3527	219		
VOTOS NULOS	1769	100.0000									
VOT EMITIDA	61537										
VOT EFECTIVA	59768										
VOT MPAL AJUSTADA	26216										
C.N. / REG RP	3527.00										

Vigésimo séptimo.- Que una vez revisadas los documentos aportados por los partidos políticos y coaliciones, se desprende que las y los candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 118, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 15 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. En virtud a que se revisaron las solicitudes de registro de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, al momento de su presentación ante el Consejo General, dándose cuenta por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que, las listas plurinominales de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional cumplieron con los requisitos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se constató que las y los candidatos registrados por los partidos políticos y las coaliciones tienen derecho a la asignación de sus respectivas regidurías por el principio de representación proporcional, pues cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por los artículos 118, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 15 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Que de lo establecido en los dispositivos invocados y en armonía con la documentación presentada por los institutos políticos y coaliciones electorales, se advierte que se cumplió con dichos requisitos en razón a que:

Las y los candidatos acreditaron ser ciudadanos zacatecanos, con residencia efectiva o binacional en el Estado por un período no menor a seis meses inmediato anterior al día de la elección.

Asimismo, acreditaron: I. Estar inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores; y II. Contar con la credencial para votar.

Por lo que respecta a los requisitos de elegibilidad enunciados por los artículos 118, fracción III, incisos d), e), f), g), h), e i), de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 15, párrafo 1, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, de la Ley Electoral del Estado, referentes a requisitos de carácter negativo, las fórmulas de candidatos a regidores que obtuvieron asignación, presentaron escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos enunciados en las fracciones de cada uno de los artículos invocados, tiene aplicación a lo señalado la siguiente tesis relevante:

“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.—*En las Constituciones federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado.— Partido Acción Nacional.—30 de agosto de 2001.—Unanimidad de votos.— Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 64-65, Sala Superior, tesis S3EL 076/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 410."

Así, y derivado del cumplimiento de los elementos referidos en los antecedentes y considerandos, se debe declarar como válida la elección de regidores de representación proporcional. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis:

"ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.—Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-487/2000 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—29 de diciembre de 2000.—Mayoría de cuatro votos en este criterio.—Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—El

Magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo no intervino, por excusa.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de julio de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 63-64, Sala Superior, tesis S3EL 010/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 408.”

Vigésimo octavo.- Que por lo expuesto en los Considerandos que anteceden, es procedente declarar la validez de la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional; asimismo, declarar la elegibilidad de los candidatos a Regidores asignados por el principio de representación proporcional registradas por el Partido Acción Nacional, la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, la Coalición “Zacatecas nos une” y el Partido del Trabajo, pues han cumplido con los requisitos que para tal efecto exigen la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Vigésimo noveno.- Que de los resultados de la elección de Regidores por el principio de representación proporcional vertidos en el presente acuerdo y una vez aplicadas las normas constitucionales y legales que regulan la integración de los Ayuntamientos del Estado y la asignación de Regidores de representación proporcional, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas procede a asignar a cada partido político y coaliciones los Regidores de representación proporcional que conforme a derecho le corresponden, determinando los candidatos a los que se les deberá expedir la Constancia de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional:

APOZOL



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1
Regidor RP 2

CAMILO PONCE LIMON
YESENIA ROBLES VERA

OSVALDO VALADEZ CORTES
VIRGINIA AVILA DE LA CRUZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JORGE LUIS CHAVEZ AVILA

FERNANDO MACIAS BAÑUELOS

Regidor RP 2

OYUKY ESTRADA SANTAANA

BRENDA HERNANDEZ ESTRADA

APULCO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ARNOLDO VIDAURRI CARRASCO

EUFRACIO SALAS MORA

Regidor RP 2

ELVA RAMIREZ FLORES

HOLANDA SANDOVAL ALONSO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ALBERTO SANDOVAL LECHUGA

TITO HUIZAR HERNANDEZ

Regidor RP 2

NORMA HUIZAR RAMIREZ

NOEMI MORALES GARCIA

ATOLINGA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

VICTOR ALEJANDRO CASTAÑEDA OROZCO

ADOLFO DEL REAL CASTAÑEDA

Regidor RP 2

MA. DE LOURDES FLORES OROZCO

MARIA DE JESUS SANDOVAL GONZALEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ELIZABETH CORTES SANDOVAL

ANA MA. DE JESUS CASTRO SERRANO

Regidor RP 2

HECTOR MIGUEL COVARRUBIAS FIGUEROA

MIGUEL LLAMAS BUGARIN



BENITO JUAREZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JOSE GUADALUPE CORREA VALDEZ	AGUSTIN ARELLANO URIBE
Regidor RP 2	IRMA YOLANDA FLORES GONZALEZ	RAYO ESTELA ARELLANO ARELLANO
Regidor RP 3	DONALDO SANDOVAL FLORES	ISIDRO SANTOS CAMPOS
Regidor RP 4	MARIA DEL CARMEN ARELLANO GODOY	MARÍA LUISA ARELLANO CORTES

CALERA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ARMANDO ARELLANO HERNANDEZ	VICTOR CALDERA RODARTE
Regidor RP 2	JUANA BARRIOS AMADOR	MARIA GIOVANNA VALENZUELA ORTIZ
Regidor RP 3	J. JESUS GONZALEZ CARMONA	RAUL HERNALDO ENCISO RINCON



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	RAUL ACUÑA GONZALEZ	JULIO ROMERO CHAVEZ
Regidor RP 2	MARIA ELENA GENICEROS DURAN	LILIA ACUÑA DEL RIO
Regidor RP 3	J. JESUS BURCIAGA HERNANDEZ	LUIS ARELLANO CORTES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	LUIS BERNARDO MARES CASTRUITA	ALVARO LARA ALVAREZ
--------------	-------------------------------	---------------------

CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JESUS RIOS ARENAS	OSCAR ORTIZ PEREZ
--------------	-------------------	-------------------



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	SUSANA HINOJOSA TERRAZAS	MA. LORENA CORTES MARTINEZ
Regidor RP 2	JOSE ANTONIO MONTELONGO MORALES	JUAN MANUEL MONTELONGO MORALES
Regidor RP 3	IRMA COVARRUBIAS RAMIREZ	BLANCA AZUCENA LOPEZ RIOS

CONCEPCION DEL ORO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

LUZ MARIA MARTINEZ DIAZ

MARIA DEL ROSARIO URESTI SAUCEDO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

MA. ANGELINA ARIAS PESINA

DELIA HERRERA MENDEZ

Regidor RP 2

ROBERTO SALAS MORENO

JESUS HERNANDEZ SANCHEZ

Regidor RP 3

JUANA MA MARTINEZ RODRIGUEZ

LEONOR HILDA CAMARILLO HERNANDEZ

CUAUHTEMOC



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JUAN JOSE ALVAREZ MARTINEZ

JUAN CARREON GAYTAN



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

AVELARDO MORALES RIVAS

UBALDO MORALES RIVAS

Regidor RP 2

MARIA SAENZ QUINTERO

ALMA ROSA ROMAN HERRERA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

SERGIO SAENZ GARCIA

FRANCISCO JAVIER SAUCEDO HERRERA

CHALCHIHUITES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

J. FRANCISCO PEDROZA PERALTA

HECTOR HERNANDEZ PEREZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

FRANCISCO JAVIER NAVA MIER

ANASTACIO SANCHEZ CARBAJAL



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RAYMUNDO ROSALES PEREZ

FRANCISCO SAUL GODOY CANALES

Regidor RP 2

CLAUDIA OLIVAS DUARTE

IMELDA CASTAÑON CASTAÑON

EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ALFREDO LEAÑOS MEZA

VICTOR FLORES RODRIGUEZ

Regidor RP 2

RAQUEL MARQUEZ ALVAREZ

MA. GUADALUPE RAYGOZA CHAVEZ

Regidor RP 3

SALVADOR RAYGOZA DAVILA

RUBEN FLORES RIVERA

Regidor RP 4

ANGELICA RAYGOZA SALDAÑA

LEONOR RODRIGUEZ ALVAREZ

EL SALVADOR



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JOSE MARIA PEREZ BAZALDUA

J. SANTOS MACIAS ESCOBEDO

Regidor RP 2

ANA MARIA CAPETILLO MEDRANO

MA. DE LOS ANGELES VALDEZ CORONEL

Regidor RP 3

ELIBORIO PEREZ MENDOZA

JESUS DIAZ VALERO

Regidor RP 4

MARIA DOLORES GUEVARA FERMIN

ROSA ELIA ALVARADO HERNANDEZ

GENERAL ENRIQUE ESTRADA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RODRIGO DE LA TORRE DELGADILLO

GRACIANO MARTINEZ ESTRADA

Regidor RP 2

ESTELA ESTRADA DIAZ

ANGELICA MARTINEZ DUEÑAS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1
Regidor RP 2

FELIPE DE JESUS FLORES RODRIGUEZ
GLORIA LUISA TORRES CASILLAS

CARLOS DE LA CUEVA MURILLO
ALICIA ESCOTO PERALTA

FRESNILLO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

LUIS ACOSTA JAIME

HERACLIO GARCIA GARCÍA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1
Regidor RP 2
Regidor RP 3

LAURA ANGELICA HERRERA MARQUEZ
PABLO MANUEL TORRES GRANADO
MIREYA DE GUADALUPE ROBLES FRIAS

MARTHA IVET ARELLANO GARCIA
JAIME ALFREDO GARAY RENTERIA
ADRIANA VAZQUEZ GARCIA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1
Regidor RP 2
Regidor RP 3
Regidor RP 4

JUAN ANTONIO RANGEL TRUJILLO
BELMAR GONZALEZ
GERARDO ANTONIO GARCIA VILLA
GABRIELA JUDITH GUEVARA CARDENAS

ISMAEL SALAS LUEVANOS
EMA BUENO PEDROSA
GREGORIO MACIAS LOPEZ
PERLA ABIGAIL SIFUENTES TORRES

TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1
Regidor RP 2

ALEJANDRO LARIOS MARISCAL
ERIKA ROBLES ROMERO

JOSE ISABEL ORTIZ ACEVEDO
MARICELA GUZMAN LARIOS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

MIGUEL OLAEZ GUZMAN

JUAN GUZMAN CANDELAS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JOSE GUADALUPE RIVAS MONREAL

BARTOLO CASTRO CASTRO

GENARO CODINA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

LUIS MUÑOZ CHAVEZ

MANUEL MACIAS HERNANDEZ

Regidor RP 2

GLORIA EMA ESQUIVEL LOPEZ

MARTHA ELENA CASTRO SAUCEDO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

OLIVERIO MUÑOZ CHAVEZ

JUAN GABRIEL PEREA CASTRO

Regidor RP 2

SILVIA SANTAMARIA DELGADO

ROSA ADRIANA GARCIA DE SANTIAGO

GUADALUPE



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JUAN ARTEAGA MEDINA

ERASMO MARQUEZ CAMPOS

Regidor RP 2

MARIA GUADALUPE SOLIS GAMBOA

MARIA DE JESUS SOLIS GAMBOA

Regidor RP 3

GERARDO LORENZO ACOSTA GAYTAN

JESUS ENRIQUE CARRILLO DURAN



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

CLEMENTE VELAZQUEZ MEDELLIN

CLEMENTE VELAZQUEZ SAUCEDO

Regidor RP 2

DIANA ELIZABETH GALAVIZ TINAJERO

GRISelda PAMELA SALAZAR NAJERA

Regidor RP 3

VINICIO HERNANDEZ ESCALANTE

HUGO ALBERTO TIJERIN GONZALEZ

Regidor RP 4

PERLA GUADALUPE MARTINEZ DELGADO

SANDRA VERONICA BADILLO HERNANDEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

AQUILES GONZALEZ NAVARRO

RUBEN VALDIVIA DURAN

HUANUSCO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ARMANDO MEDINA MEDINA

RAUL NUÑEZ FLORES

Regidor RP 2

ROSAYCELA GONZALEZ GARCIA

YADIRA HERNÁNDEZ GUERRERO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

GUMARO SERNA ESPARZA

GODOFREDO SOLIS VEGA

Regidor RP 2

AURORA LARA GONZALEZ

ELVIRA VENTURA LARA

JALPA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RUBEN TISCAREÑO VALDIVIA

GERARDO VIRAMONTES RUIZ DE ESPARZA

Regidor RP 2

MA. CONCEPCIÓN GONZALEZ FLORES

MARICELA VAZQUEZ MUÑOZ

Regidor RP 3

VICTOR ANTONIO LOPEZ MEDINA

RAMIRO VIRAMONTES VIRAMONTES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

FERNANDO DIAZ ALONSO

GUILLERMO VIRAMONTES ALVARADO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

EUDALDO CHAVEZ MEDINA

JOSE CARLOS CAMPOS GLADIN

JEREZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 ARTURO MERCADO AGUILAR

MILTON MARTINEZ ACEVEDO

Regidor RP 2 VERONICA ALAMILLO ORTIZ

MA. DE LOURDES SALDIVAR



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 RAFAEL ENRIQUE HURTADO ORTIZ

ALEJANDRO ANGEL JUAREZ BONILLA

Regidor RP 2 GABRIELA ALEJANDRA MURILLO QUIÑONEZ

CLAUDIA MARTINEZ CARRILLO

Regidor RP 3 JAVIER ROMAN GALICIA

ALEJANDRO CATO MESTAS

Regidor RP 4 LINA GURROLA CARRILLO

REYNA CRISTINA CASAS CASAS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 MA. ADRIANA MARQUEZ SANCHEZ

NORMA CRISTINA MARTINEZ MIRELES

Regidor RP 2 JAVIER CABRAL HERNANDEZ

CARLOS EMMANUEL CABRAL CARDONA

JIMENEZ DEL TEUL



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 JESUS HERRERA DUARTE

MANUEL ANGEL SILVA SALDAÑA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 JUAN JOSE ARENAS RIVERA

JUAN ANTONIO MIRANDA MORALES

Regidor RP 2 MA. NOEMI HERNANDEZ VASQUEZ

MA. VICTORIA CONTRERAS REYES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 ROGELIO DUARTE VELOZ

SANTIAGO RECENDEZ PASILLAS

JUAN ALDAMA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	MARIO GARDUÑO GALVAN	SILVANO HASSAN GARDUÑO SERRANO
Regidor RP 2	MARICRUZ RIOS PEREZ	SONIA SERRANO HERRERA
Regidor RP 3	BRUNO MAURICIO FAVELA MARTINEZ	MANUEL MORALES SIFUENTES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ JUAREZ LUZ MARIA HERNANDEZ SERRANO
--------------	---



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ALFREDO ADAME RAMIREZ	JOSE LUIS MALDONADO ALVAREZ
--------------	-----------------------	-----------------------------

JUCHIPILA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	FERNANDO VILLALPANDO HARO	JOSE MA. CONTRERAS SAUCEDO
Regidor RP 2	ENEDINA VELOZ BAÑUELOS	GREGORIA FLORES AVILA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JUAN PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	J. JESUS RODRIGUEZ LARA
--------------	--------------------------------	-------------------------



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ISAIAS HURTADO SALAZAR	MARCO ANTONIO PAZ OJEDA
--------------	------------------------	-------------------------

LUIS MOYA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 **JOSE MARIO ARTEAGA CARDONA**

FRANCISCO JAVIER GUEVARA CHAVEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 **DANIEL ESPINO MARTINEZ**
Regidor RP 2 **CLAUDIA ERIZELA DIAZ SALAS**

ISMAEL LOPEZ VAZQUEZ
MA. DE JESUS ARENAS DIAZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 **CARLOS LOPEZ ALONSO**

RAMON ORNELAS VALDEZ

LORETO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 **LUIS EDUARDO MONTOYA MARTINEZ**
Regidor RP 2 **YOLANDA CASTILLO RENOVATO**

SIGIFREDO YAÑEZ REYES
JUANITA YESENIA JIMENEZ CASTILLO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 **PABLO FLORES MARTINEZ**
Regidor RP 2 **DOMITILA ALVARADO ALVARADO**
Regidor RP 3 **JOEL CAMACHO LOZANO**

JUAN JOSE DE LIRA DE LIRA
ANGELICA MARIA ESCOBEDO MENDOZA
EVERARDO MACIAS CASTAÑEDA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 **JOSE MANUEL MARTINEZ FRAUSTO**
Regidor RP 2 **ROSA OLIMPIA FLORES GUZMAN**

JUAN CARLOS JIMENEZ PUENTES
OLYMPIA VILLALOBOS FLORES



MAZAPIL



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JOSE ALFREDO CARRANZA MEDINA	MANUEL OLIVARES GARZA
Regidor RP 2	HILDA MARGARITA ESCOBEDO SANCHEZ	CONCEPCION LLANAS ESQUIVEL
Regidor RP 3	PERFECTO RODRIGUEZ GUEVARA	JOSE GUADALUPE ARELLANO GUTIERREZ
Regidor RP 4	ROSA MARIA CONTRERAS LOPEZ	BLANCA NIDIA HERNANDEZ TOBANCHE



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SANTOS	MARIO JAVIER HERNANDEZ SANTOS
--------------	-----------------------------------	-------------------------------

GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ISAIAS MIRELES BARRON	IGNACIO HERNANDEZ SANTILLAN
Regidor RP 2	MA. ESTELA DOMINGUEZ AVALOS	OFELIA AGUILAR BARRON
Regidor RP 3	OCTAVIO ZAPATA MIRELES	ADOLFO BALDERAS OCHOA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	RICARDO ALFONSO MUÑOZ MENA	ELOY MIRELES HERNANDEZ
Regidor RP 2	ISAURA CALDERON RODRIGUEZ	DEISY CISNEROS CALDERON

MELCHOR OCAMPO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ADOLFO MARTINEZ TRISTAN	PASCUAL TREVIÑO DEL RIO
Regidor RP 2	ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ	MARIA ELENA HERRERA CASTILLO
Regidor RP 3	FELICIANO RODRIGUEZ BUSTAMANTE	VICENTE GARCIA TELLO
Regidor RP 4	MA. GUADALUPE MARTINEZ ARMENDARIZ	MA. DEL ROSARIO CARDONA AVILES



MEZQUITAL DEL ORO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JUAN CARLOS TORRES AVILA	GENARO TEJEDA AVILA
Regidor RP 2	BERTHA DOÑATE HERNANDEZ	ANDREA RODRIGUEZ MARTINEZ
Regidor RP 3	JOSE MANUEL ROJAS MORENO	ISAAC VELAZQUEZ CASTAÑEDA
Regidor RP 4	FRANCELIA JIMENEZ ESPITIA	MA. IRENE BAÑUELOS CASTRO

MIGUEL AUZA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	MAURILIO DELGADO GARCIA	EDGAR JOVANNI DELGADO GARCIA
Regidor RP 2	ANA ELIZABETH GARCIA GARCIA	ELSA JACQUEZ VITELA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ARTURO CALDERON RUEDA	JULIO HERNANDEZ AVALOS
Regidor RP 2	MARTHA PATRICIA AVILA MARTINEZ	MAYRA PATRICIA DE SANTIAGO AVILA
Regidor RP 3	ARTURO NORMAN GIACOMAN	ALFREDO RANGEL ORTEGA

MOMAX



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	VICTOR MANUEL HUERTA NAVARRO	JAIME ZENDEJAS MIRAMONTES
Regidor RP 2	ANA ROSA CARDENAS BECERRA	ANA CRISTINA LOPEZ CARDENAS
Regidor RP 3	VICTOR MANUEL PADILLA PEREZ	ROSENDO CAMPOS HUIZAR
Regidor RP 4	MARIA GUADALUPE LOPEZ PINEDO	MARTHA MEZA TRINIDAD

MONTE ESCOBEDO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	SERVANDO LOPEZ MONSIVAIS	ANTOLINO SANCHEZ ROBLES
--------------	--------------------------	-------------------------



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

DAVID BERNAL RANGEL

J. JESUS BENITEZ CABRAL

Regidor RP 2

OLGA LETICIA SOTO MELERO

ROSA ELENA PERALTA SANTANA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

FELIPE DE JESUS ARELLANO ALVAREZ

ESTEBAN SANCHEZ RIVERA

MORELOS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

LUCIANO CARDOZA FERNANDEZ

PEDRO REYES TREJO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RAUL VEYNA LAMAS

JUAN CID CARRILLO

Regidor RP 2

CATALINA MORENO MEDELLIN

MARIELA MEDELLIN SIFUENTES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

SERGIO VAZQUEZ LUJAN

SALVADOR PEREZ LAMAS

MOYAHUA DE ESTRADA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RAMON SANCHEZ REYNOSO

J. CARMEN AGUILA VAZQUEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

SANTIAGO RUIZ GONZALEZ

DAVID TELLO GONZALEZ

Regidor RP 2

MARIA ELENA VAZQUEZ VILLA

NORMA ELISA GONZALEZ GONZALEZ

Regidor RP 3

RAMIRO RUIZ GUZMAN

JUAN MARTIN GOMEZ GUZMAN

NOCHISTLAN DE MEJIA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

MARIA HILDA RAMOS MARTINEZ

BERENICE SALDIVAR GARCIA

Regidor RP 2

ADAN HUIZAR MARTINEZ

JOSE TRINIDAD BARCENAS MEDINA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

SERGIO AGUILAR PERALTA

JUAN DIAZ AGUAYO

Regidor RP 2

MIREYA ELIZABETH GUZMAN REGALADO

MARIBEL MACIAS DURAN



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

GERARDO OLIVA BARRON

CARLOS CAMBEROS YERENA

NORIA DE ANGELES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JOSE ALFARO CRUZ

AARON PAUL PALACIOS MARTINEZ

Regidor RP 2

JOSEFINA DELGADO HERNADEZ

ELIZABETH HERNANDEZ REYES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

J. JESUS GUERRERO MONTOYA

EVERARDO ALFARO ORTIZ

Regidor RP 2

DELIA MARIA ESCOBEDO GOMEZ

MA. GUADALUPE SOTO MORALES

OJOCALIENTE



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RUBEN MARTINEZ GALLEGOS

OSCAR FERNANDO ALVAREZ ESPINO

Regidor RP 2

ELBA ROSA ORTIZ AVILA

ELIZABETH ACOSTA ARAIZA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

LUIS DEMETRIO RODRIGUEZ CASTILLO

DAVID OCTAVIO TISCAREÑO ALONSO

Regidor RP 2

MA. DEL CARMEN ROMAN MARTINEZ

MARIA ELENA MARTINEZ GUARDADO

Regidor RP 3

FIDEL OVALLE ADAME

JOSE LUIS MARTINEZ FLORES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

OSVALDO NAVARRO CANDELAS

ANTONIO ROMO IBARRA

Regidor RP 2

MARIA MILAGROS LOPEZ MARTINEZ

MA. LURDES SAMBRANO GARCIA

GENERAL PANFILO NATERA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

UBALDO CASTILLO DIAZ

J. JESUS CHAVEZ PEREZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

J. GUADALUPE ISRAEL GARCIA ALEMAN

SAMUEL CHAVEZ GONZALEZ

Regidor RP 2

MARTHA ESTHELA ESPINOZA ROMAN

ALTAGRACIA ESPINOZA ESPINOZA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JOSE ANGEL PALACIOS RAUDALES

RODOLFO LOPEZ ZAMARRON

Regidor RP 2

BLANCA ESTELA RESENDIZ CRUZ

MA. SILVINA LARA LOPEZ

PANUCO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 JOSE SERNA HERNANDEZ

JAVIER NUÑEZ MARQUEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 FELIX VAZQUEZ ACUÑA

JOSE DE JESUS GUZMAN SOSA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 ISAIAS CASTRO TREJO
Regidor RP 2 VICTORIA GARCIA RUIZ

SERGIO ORTIZ GONZALEZ
YOLANDA VAZQUEZ CHAVEZ

PINOS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 BERNARDO CRUZ MENDOZA
Regidor RP 2 DEISY DIANA CONTRERAS SILVA
Regidor RP 3 J. GUADALUPE CORDERO RIVERA
Regidor RP 4 JUANA RAMIREZ LOPEZ
Regidor RP 5 JOSE FELIX OJEDA SANCHEZ
Regidor RP 6 OTILIA ORTIZ VENEGAS
Regidor RP 7 JUAN LOPEZ GUERRERO

J. JESUS REYES REYES
MARIA GUADALUPE CISNEROS BAEZ
FLORENTINO REYES IBARRA
MA. DEL PILAR MARIN MARTINEZ
ALVARO GARCIA BETANCOURT
HILDA CAMERINA PALOMO MARTINEZ
EDGAR ISAIEL RODRIGUEZ MARQUEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 GABRIEL AGUILAR MARTINEZ

FELIPE DE JESUS LOZANO MARIN

RIO GRANDE



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 JOSE CUAUHEMOC HINOJOSA HERRERA

MANUEL SAUCEDA OROZCO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JUAN MANUEL TOVAR LARA	RUBEN JAIME RODRIGUEZ MEDINA
Regidor RP 2	MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CISNEROS	ALEJA GARCIA RIVAS
Regidor RP 3	JOSE FRANCISCO BABUN SUAREZ	ADRIAN JIMENEZ LOPEZ
Regidor RP 4	JESUS SALVADOR ROSALES MARES	EDGAR CUEVAS MORENO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO	ELIAS ARMANDO CAMPA SALAS
Regidor RP 2	RUBI MICHAEL GONZALEZ ZARZOZA	MA. INES CONTRERAS ARREDONDO
Regidor RP 3	MACLOVIO DE LA TORRE VAZQUEZ	ISMAEL ZUÑIGA HERNANDEZ

SAIN ALTO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JESUS MAGALLANES GONZALEZ	NICOLAS OLIVA CASTRO
--------------	---------------------------	----------------------



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ALBERTO GUZMAN LLAMAS	ISAIAS LOZANO ESPEJO
Regidor RP 2	MARIA ELENA GARCIA ZAMORA	LUDIVINA MIRANDA MADRID
Regidor RP 3	OLIVIA ALVIRDE GUTIERREZ	BELIA REYES OLIVAN



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ROBERTO RAYAS MIRANDA	J. TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA
--------------	-----------------------	------------------------------

SANTA MARIA DE LA PAZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	OLEGARIO CERVANTES AYALA	LUIS GOMEZ CERVANTES
Regidor RP 2	ANGELICA CERVANTES GONZALEZ	SOFIA RIOS GONZALEZ
Regidor RP 3	HELI FELIX ROMERO	VALENTIN CASAS FERNANDEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JOSE LUIS ORTIZ CERVANTES

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RUBIO

SOMBRERETE



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

IGNACIO CASTREJON VALDEZ

DARIO HERNANDEZ FERNANDEZ

Regidor RP 2

MA. ESTHER GUTIERREZ MORALES

ROSALBA ZALDIVAR PEREZ

Regidor RP 3

JOSE LUIS SALAZAR HERNANDEZ

HECTOR JAVIER QUIRINO PUENTE

Regidor RP 4

MA. MARTHA ELIZABETH CEJA ZAMARRIPA

MARISELA PEREYRA GONZALEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

IGNACIO FRAIRE ZUÑIGA

JOSE GERARDO RAMIREZ GONZALEZ

Regidor RP 2

CLAUDIA ELIZABETH HERNANDEZ DE LA FUENTE

MARIA DELIA HINOJOSA

Regidor RP 3

JOSE GUADALUPE LEAÑOS MACIAS

JOSE ANTONIO GARAY GARCIA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ISMAEL MURILLO MURILLO

ISMAEL OCTAVIO MURILLO CAMPOS

SUSTICACAN



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

CESAR GONZALEZ MARCIAL

GUSTAVO JAVIER VAZQUEZ DIAZ

Regidor RP 2

MA. DE JESUS GRANADO DE LOS SANTOS

JULIANA MIRANDA GUARDADO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

GUSTAVO DE SANTIAGO SANCHEZ

PASCUAL FLOREZ GONSÁLEZ

Regidor RP 2

ROCIO MARIN HERNANDEZ

JAQUELINE DIAZ LOPEZ

TABASCO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

BENITO LOZANO MARTINEZ

ABDON AVILA RODRIGUEZ

Regidor RP 2

MARIA DEL CARMEN PALMA RAMOS

DOMENICA MARIA LEDESMA LARA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

LEOBARDO CAMPOS RINCON

RENE MOLINA LEGORRETA

Regidor RP 2

ZOILA BARAJAS ROMO

MARIA ELENA ALVARADO MUÑOZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JOEL VILLAGRANA ALONSO

JAVIER MUÑOZ LARA

TEPECHITLAN



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

EUDALDO CASANOVA MAGALLANES

ISMAEL SANDOVAL VALENZUELA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

J. DOLORES CORREA SALCEDO

RICARDO MONTALVO TURRUBIATES

Regidor RP 2

SILVINA GONZALEZ GONZALEZ

MARICELA GONZALEZ ESCOBEDO

Regidor RP 3

RICARDO VALDEZ FIGUEROA

ENRIQUE ESTRADA GARCIA



TEPETONGO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	MIGUEL DIAZ DE HORTA	RAFAEL CARRILLO REZA
Regidor RP 2	MARIA EMA LORENSANA DORADO	MA. GUADALUPE VALDEZ DE LA TORRE
Regidor RP 3	FILIBERTO VENEGAS NAVA	MANUEL DE LA TORRE DE LA TORRE
Regidor RP 4	CELIA DE LA TORRE JIMENEZ	OLIVIA AVILA MARQUEZ

TEUL DE GONZALEZ ORTEGA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	ELISEO GONZALEZ RIVAS	BERNARDO GONZALEZ CORREA
Regidor RP 2	ANADINA RAMIREZ GONZALEZ	ROSANELDA LLAMAS GONZALEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	MA. ELSA LONGORIA MEDINA	TERESA CARRILLO GONZALEZ
Regidor RP 2	VALENTE QUINTERO BOBADILLA	VICENTE JAIME TORRES RODRIGUEZ

TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JOSE MANUEL GAETA CARREON	JUAN MANUEL GUTIERREZ ORTEGA
Regidor RP 2	NORMA PADUA	ALMA DELIA BUGARIN RODRIGUEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	GLORIA AYALA CONTRERAS	PATRICIA SANDOVAL BLANCO
--------------	------------------------	--------------------------



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1	JOSÉ PINTO ROBLES	ENRIQUE ARTURO LEGASPI PEREZ
Regidor RP 2	MAGDALENA GARCIA CHAVEZ	VERONICA MARILU FRAGOSO ARTEAGA

TRANCOSO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

GLORIA TENORIO CORDERO

EDISA ARISAG NORIEGA CHAIRES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ALAN RODRIGUEZ GONZALEZ

FRANCISCO BERNAL HERNANDEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JUAN MANUEL REYES CARDONA

JUAN JOSE REYES CARDONA

Regidor RP 2

CARMEN JULIA MORENO SANTANA

ANA MARIA CUEVAS CANDELAS

VALPARAISO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JOSE CARLOS LUNA

JOSE ANTONIO CHAVEZ RECENDEZ

Regidor RP 2

MA. GUADALUPE MADERA AVALOS

ALICIA GONZALEZ BORJON



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

NOE BLANCO HERNANDEZ

ANTONIO GALLEGOS ESCOBEDO

Regidor RP 2

LUZ MARIA GALLEGOS CARRILLO

MARIA EUGENIA ROBLES MARQUEZ

Regidor RP 3

JOSE MANUEL TELLEZ PONCE

ARMANDO CORDERO RUIZ

Regidor RP 4

XENIA DEL SOCORRO MARTINEZ CORDERO

LORENA BONILLA CERVANTES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

ERASMO MERCADO ESPARZA

JOSE FRANCISCO GUZMAN MEDINA

VETAGRANDE



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

DAVID GUTIERREZ SANCHEZ

ERNESTO ADOLFO JARAMILLO HERNANDEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JUAN ANTONIO HERRERA MORUA

GERARDO DE JESUS FLORES CORONADO

Regidor RP 2

MA. GUADALUPE ESCOBEDO RODRIGUEZ

MARIA EBELIA TREJO ROBLES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

TEODORO CAMPOS MIRELES

J. GUADALUPE GUTIERREZ HERNANDEZ

VILLA DE COS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DAVILA

GLORIA JUAREZ SIFUENTES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RAMIRO FLORES MORAN

URIEL AGUILERA RAMIREZ

Regidor RP 2

SUGEY MARTINEZ QUIROZ

MA. LOURDES MARTINEZ QUIROZ

Regidor RP 3

IGNACIO GONZALEZ LOPEZ

ANSELMO AGUILERA AGUILERA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

HUMBERTO LOPEZ MONCADA

JOSE MANUEL ESPARZA ANDRADE

Regidor RP 2

ANAHI MACIEL ESPARZA

MA. DE JESUS HERNANDEZ PEREZ

Regidor RP 3

FERNANDO LUNA VAZQUEZ

EULALIO ESQUIVEL SILVA

VILLA GARCIA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JUAN LUIS ORTIZ NAVARRO

RODRIGO ALEJANDRO HURTADO ZACARIAS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

VICTOR HUGO CHAVARRIA JUAREZ

LUIS SANTOS HERNANDEZ

Regidor RP 2

MA. GUADALUPE CHIQUITO DIAZ DE LEON

LUCINA RÚVALCABA ANDRADE



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

MA. GUADALUPE ESQUIVEL TRINIDAD

MA. ELENA VAZQUEZ ORTIZ

VILLA GONZALEZ ORTEGA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

RICARDO RODRIGUEZ CRUZ

OSWALDO MAURICIO LOPEZ

Regidor RP 2

ROCIO LOPEZ AMAYA

MARTINA REYES VAZQUEZ



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

EMMANUEL GUZMAN LOPEZ

ELIU MAURICIO HERNANDEZ

Regidor RP 2

LETICIA FACIO QUIROZ

ROSALBA AGUAYO MARIN

VILLA HIDALGO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1

JAVIER HUERTA GARZA

SALVADOR CARDENAS GALLEGOS

Regidor RP 2

HERMILA ESCAMILLA RODRIGUEZ

MA. DEL CARMEN SANCHEZ DELGADO



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 JUAN MANUEL CERVANTES ARAUJO
Regidor RP 2 EMILIA HERNANDEZ CISNEROS
Regidor RP 3 JOSE DELGADO MARTINEZ

JUAN SANCHEZ SANCHEZ
ROMUALDA HERNANDEZ CISNEROS
JOSE CUAHUTEMOC SANCHEZ CARDONA

VILLANUEVA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 ADAN ESCALERA LOZANO
Regidor RP 2 FABIOLA ANAI DE LA CRUZ TORRES

TOBIAS SANDOVAL ALMARAZ
MARIA DEL REFUGIO DE LA CRUZ TORRES



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 AGUSTIN HEREDIA SOLIS
Regidor RP 2 GUADALUPE JIMENA ROJAS GARCIA
Regidor RP 3 ALFREDO CABRERA RAMIREZ
Regidor RP 4 BIANCA DELGADO VARGAS

FRANCISCO JAVIER RIVAS RODRIGUEZ
ANA MARIA GARCIA MORA
ALFONSO RAMOS RAMIREZ
MARICRUZ CARRILLO DE AVILA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 LUIS HERRERA LAMAS

FELICIANO MUÑOZ HEREDIA

ZACATECAS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ
Regidor RP 2 REBECA MORENO RUVALCABA
Regidor RP 3 GUILLERMO FLORES SUAREZ DEL REAL

JORGE DE SANTIAGO GONZALEZ
MA. TERESA LOPEZ GARCIA
BERNARDO CAMPUZANO ORTEGA



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 RAFAEL MEDINA BRIONES
Regidor RP 2 ESTELA BERRUN ROBLES
Regidor RP 3 JOSE LUIS ROJAS GARCIA
Regidor RP 4 MARIA TRINIDAD GALLEGOS GORDIANO

GUILLERMO CARLOS PEINEMANN INGUANZO
MARIA ARACELI PINEDO CALDERA
MARIO ALBERTO BASURTO VILLASEÑOR
LILIANA LIZETH ALEMAN GALLEGOS



REPRESENTACION PROPORCIONAL

Regidor RP 1 MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ
MONREAL

MARIA DEL CARMEN GIRON SIFUENTES

En mérito de las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracciones I y II, 43, 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 15, 23, 29, 30, 31, 36, 37, 45, párrafo primero, fracciones I, II y IV, 98, 100, párrafo tercero, 101, párrafo primero, fracción II, 102, 220, 234, 235, 238, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, párrafo primero, fracción I, 8, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, XX y LVIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 21, 22, 23, 25, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO: Se declara válida la elección de Regidores por el principio de representación proporcional celebrada el día cuatro de julio del año dos mil diez.

SEGUNDO: La votación obtenida por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une" y el Partido del Trabajo, en la elección de Ayuntamientos y consignada en las actas de cómputo municipal, cuya suma constituye la votación total del cómputo estatal de esta elección, les da derecho a que se les asignen las regidurías señaladas en el Considerando vigésimo noveno del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado, expedir a los candidatos a regidores por el principio de representación proporcional señalados en este Acuerdo, la constancia de asignación correspondiente.

CUARTO: Fijese en el exterior del local sede de este Consejo General la cédula que contenga los resultados del cómputo estatal de la elección de Regidores de representación proporcional.

QUINTO: Comuníquese oficialmente a los Ayuntamientos correspondientes el presente Acuerdo, una vez que las autoridades jurisdiccionales electorales hayan resuelto en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que al respecto se hubieren presentado.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de Julio del año dos mil diez.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo